



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

**CURSA CON ALCANCE DECRETOS SUPREMOS N°s. 247, 249, 254, 255 Y 256, TODOS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 31.DIC.2013.086649

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, que conceden pensiones de gracia del artículo 6º de la ley N° 19.980, a las personas que se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión que corresponde fijar a contar del 1 de diciembre de 2012, asciende a \$239.370, mensuales, en lugar del que se indica en esta oportunidad en cada uno de los documentos, considerando que el reajuste que procede aplicar en dicha fecha es de 2,13%, según el decreto N° 1.726, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

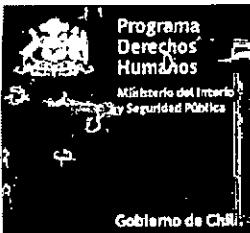
Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

HECTOR PANTO SOTO  
JEFE  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBROGANTE

**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA DE PARTES

20 DIC 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes

08 ENE. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

5.13

Concede pensión de gracia a la persona que indica

V170513443

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

06 SET. 2013  
RECEBIDO

DIVISIÓN  
TOMA RAZÓN Y REGISTRO

REGISTRADO

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, Nº 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 19.980.

DECRETO SUPREMO N° 254

SANTIAGO, 15 de marzo de 2013

- 2001. 2013 CONSIDERANDO:

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

- 2001. 2013 CONSIDERANDO:

DEPART. JURÍDICO	
DEPTO. T. R. y REGISTRO	✓
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR S.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

1. Que el artículo 6º de la Ley Nº 19.980 faculta al Presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.

2. El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.980.

3. Que el causante **Raúl Orlando Rojas Orellana**, fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, no ha tenido beneficiarios en los términos dispuestos en el artículo 6º de la Ley Nº 19.980.

4. Que **LUZ CUSTODIA ELENA ROJAS ORELLANA**, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6º de la Ley Nº 19.980, presentó en el mes de marzo de 2012 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermana del causante de pensión don **Raúl Orlando Rojas Orellana**.

5. Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,

REPRESENTADO CON OFICIO

12 NOV 2013 073352

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

31 DIC 2013

JEFE AREA DE BENEFICIOS  
PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
SUBROGANTE

CURSA CON ALCANCE

086649

Oficio

09043 / 2013

0108592013

14621618



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Concédase por Gracia a **LUZ CUSTODIA ELENA ROJAS ORELLANA**, rol único nacional 6.421.773-9, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de abril de 2012 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El monto de la pensión referida asciende a la suma de \$ 234.378 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012. La suma de \$ 254.346 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.

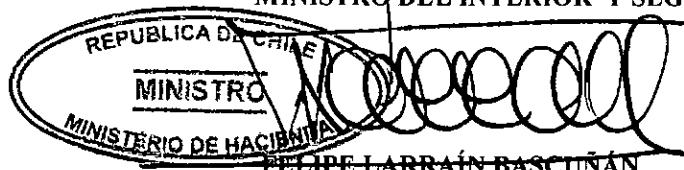
La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001. Glosa 02.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MINISTRO DE HACIENDA

